

Constancia Secretarial: Manizales, seis (06) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en providencia del 12 de abril fue requerida la parte demandante, sin que a la fecha de respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Bancolombia S.A. contra Juan Carlos Arenas Zamora, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00451-00.

En providencia del 12 de abril de la presenta anualidad, fue requerida la parte demandante para que hiciera claridad sobre sus pretensiones ya que el demandado no ha sido notificado y además si su intención es realizar una reforma de la demanda cumpliendo con los requisitos de la norma.

Por otro lado, la parte no ha cumplido con la carga procesal que le compete, que es el perfeccionamiento de la medida cautelar.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga impuesta mediante providencia del 12 de abril de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1294e99d83bdd186fcd6c2b78bbc77ada1f900fc4c1508e520159d0e15a5fa0

Documento generado en 06/05/2021 02:48:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>